

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del arancel de aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Intercars-Nacoral, S. A.», de Zaragoza, a importar temporalmente unas arandelas comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-2751612, para unos juguetes que se exportaron a Colombia y para su reexportación a dicho país como repuestos de los mismos.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10959

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Ovosec, Sociedad Anónima», para la importación de huevos de gallina, por exportaciones previas de yema de huevo pasterizada en polvo y albúmina de huevo pasterizada en polvo o cristalizada, huevo entero en polvo pasterizado, yema líquida pasterizada y congelada, albúmina congelada y huevo entero congelado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Ovosec, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 1461/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), ampliado por Decreto 3619/1970, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 26 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Ovosec, S. A.», por Decreto 1461/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), ampliado por Decreto 3619/1970, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) para importación de huevos de gallina, por exportaciones previamente realizadas de yema de huevo pasterizada en polvo y albúmina de huevo pasterizada en polvo o cristalizada, huevo entero en polvo pasterizado, yema líquida pasterizada y conservada con un 12 por 100 de sal, yema congelada pasterizada, albúmina congelada pasterizada y huevo entero congelado pasterizado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10960

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hermanos Pascual S. R. C.», por Orden de 6 de noviembre de 1973, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Pascor, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Hermanos Pascual, S. R. C.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de polietileno, en granza, baja densidad, por exportaciones previamente realizadas de manufacturas plásticas de menaje y artículos de saneamiento de polietileno, solicita la modificación del citado régimen en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Pascor, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Hermanos Pascual, S. R. C.», con domicilio en carretera de Logroño, 20, Zaragoza, por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de cambiar la denominación social de la firma beneficiaria por la de «Pascor, S. A.».

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de enero de 1975 hasta la fecha de la pre-

sente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

10961

ORDEN de 13 de mayo de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.» (UFESA), para la importación de chapa de acero, clavijas y termostatos, por exportaciones previas de planchas eléctricas.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, S. A.» (UFESA), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 1625/1970, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio), ampliado por los Decretos 1231/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio) y 3158/1974, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de junio de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unión de Fabricantes de Electrodomésticos, Sociedad Anónima (UFESA), por Decreto 1625/1970, y ampliaciones posteriores, para la importación de chapa laminada en frío, termostatos y clavijas-enchufes, por exportaciones previas de planchas eléctricas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10962

ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Miguel Angel Matute Duarte y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.534/1972, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Miguel Angel Matute Duarte, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1972, sobre multa de 50.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, há recaído sentencia en 3 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil quinientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa en nombre y representación de don Miguel Angel Matute Duarte, en su calidad de Director de la revista «Gaceta Universitaria», contra resolución del Consejo de Ministros de nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria de la Orden ministerial de Información y Turismo de cinco de abril del mismo año, por las que se impuso al recurrente la multa de cincuenta mil pesetas que debemos declarar y declaramos prescrita la falta por la que ha sido sancionado el citado recurrente y ordenamos la devolución de la mencionada cantidad a los efectos procedentes, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.